

asignado el coeficiente 5,00. Además de estos emolumentos el aspirante que resulte aprobado para ocuparla percibirá dos pagas extraordinarias anualmente, ayuda familiar, en su caso, incrementos graduales en concepto de trienios, prolongación de jornada con un máximo de cincuenta horas mensuales, complemento de dedicación exclusiva de 155.000 pesetas anuales, que implica la incompatibilidad del ejercicio de la profesión, y demás emolumentos legales.

Entre los requisitos exigibles a los aspirantes están los de edad, de veintiuno a cincuenta años, y estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

La convocatoria y sus bases están publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 234, de fecha 17 de octubre de 1975, y número 242, de 27 de octubre del mismo año, para corrección de errores.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Alicante, 3 de noviembre de 1975.—El Alcalde.—El Secretario.—8.032-E.

**23984** *RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso oposición, celebrado para proveer una plaza de Ayudante, Perito o Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Madrid (convocatoria número 5).*

Por la presente, se hace público que el Tribunal con esta fecha ha elevado a la Alcaldía Presidencia la correspondiente propuesta a favor de don Alfonso Toledo Saiz para que sea Ayudante, Perito o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con la calificación alcanzada por el mismo de 69,62 puntos.

De conformidad con lo establecido en la norma diez de la convocatoria, el señor Toledo Saiz deberá presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento de Madrid, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la norma dos de la convocatoria.

Madrid, 13 de noviembre de 1975.—El Secretario del Tribunal, Paloma Villaiba Currás.—10.083-A.

**23985** *RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso oposición, celebrado para proveer una plaza de Ayudante, Perito o Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Madrid (convocatoria número 6).*

Por la presente, se hace público que el Tribunal con esta fecha ha elevado a la Alcaldía Presidencia la correspondiente propuesta a favor de Francisco Corrales Ramírez para que sea nombrado Ayudante, Perito o Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Madrid, con la calificación total alcanzada por el mismo de 73,97 puntos.

De conformidad con lo establecido en la norma diez de la convocatoria, el señor Corrales Ramírez deberá presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento de Madrid, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la norma dos de la convocatoria.

Madrid, 13 de noviembre de 1975.—El Secretario del Tribunal, Paloma Villaiba Currás.—10.082-A.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**23986** *ORDEN de 7 de octubre de 1975 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 222/74.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 222 de 1974, interpuesto por el Auxiliar de la Administración de Justicia don Mateo Moreno Pérez, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación Resoluciones de la Dirección General de Justicia que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por el mismo con anterioridad a su integración en el Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, con fecha del día 20 del pasado mes de septiembre, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Mateo Moreno Pérez contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia, de veinticinco de febrero y tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro, por la primera de las cuales se le denegó el reconocimiento de los servicios anteriores a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a efectos de trienios, desestimando la segunda el recurso de reposición. Anulando dichas Resoluciones; y declarando que asiste al recurrente el derecho a que le sean computados a todos los efectos activos y pasivos, y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados por él con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia en la extensión de tres años un mes y veintiocho días más de los que le han sido reconocidos por la Administración, condenando a ésta a adoptar las medidas necesarias para la entera efectividad de este pronunciamiento, así como al pago de las diferencias dejadas de percibir por tales conceptos desde la entrada en vigor del sistema de retribución de trienios de los funcionarios de la Administración de Justicia; sin imposición de costas.

Una vez firme esta sentencia con testimonio literal de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr.—Director general de Justicia.

**23987** *ORDEN de 10 de octubre de 1975 por la que se concede la libertad condicional a 38 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta de esa Dirección General, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios Guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Antonio López Hernández, Juan Blanco Muñoz, José Luis Benítez Gil.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: María Teresa Cambra Paz.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Sebastián de las Heras Fernández.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Miguel Lleixa Jové, Antonio Vives Escolá.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Ciudad Real: Juan Manuel Tarifa Brotóns, Antonio Montero Marín.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Vicente Fernández Fernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jerez de la Frontera: Luis Socorro Alonso, Agustín Romero Ruiz, Casimiro Rodríguez Moreno, Francisco González Romero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de León: Jacinto Marín Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: José María Montenegro Astrain.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: José Ramón Diarte Castán.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Alfonso González González.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Francisco Vicente Sendra Aparisi.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Teodoro Galín Rozas, Juan Bernardo Rodríguez, José San José Gil.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Ocaña: Fernando Zarzuela Expósito.

Del Centro Penitenciario de Detención de Oviedo: Luis Moreno Simo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Palencia: Jürgen Koch.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de la Palma: Tomás Julio Arrocha Pérez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Miguel Farfina Zamora, Richard Gary Branchard, Ronald James Mac-Donald, Luis Lahuerta Orriach.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Luis Gallardo Carrasco, Teodoro Pérez Velado, Cristóbal Salas Ruiz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Sixto Ramón Antón Hidalgo, Horacio Angel Díaz López.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Francisco Rocher Luna.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: Genaro Mendoza Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Nanciarés de la Oca: José Luis Iturri Gamba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**23988**

*ORDEN de 20 de octubre de 1975 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, y en trámite de ejecución de sentencia, Carta de Sucesión en el título de Marqués de los Llamas a favor de don Jesús de Tuero y Alonso.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10.º del Real Decreto de 13 de noviembre de 1902,

Este Ministerio, en nombre de su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien ordenar:

Primero.—Revocar la Orden de 24 de enero de 1973, por la que se mandó expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de los Llamas a favor de don José de Tuero y de Ryna, por fallecimiento de su padre, don Francisco de Tuero y Guerrero.

Segundo.—Cancelar la Carta de Sucesión de 22 de marzo de 1973, expedida en virtud de la anterior Orden, devolviéndose a este Ministerio a los efectos consiguientes.

Tercero.—En trámite de ejecución de sentencia, y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de los Llamas a favor de don Jesús de Tuero y Alonso, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos complementarios.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. Madrid, 20 de octubre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**23989**

*ORDEN de 29 de octubre de 1975 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 310/74.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 310 de 1974, interpuesto por los Auxiliares de la Administración de Justicia don Antonio de la Puente Martín y doña María Luisa Martín Rodríguez, representados por el Procurador señor García San Miguel, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Jus-

ticia que les denegó el reconocimiento de los servicios prestados por los mismos con anterioridad a su integración en el Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 30 de septiembre pasado, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, por ser contrarios a derecho los acuerdos recurridos de veintiocho de junio y dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y uno y cinco de septiembre y veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, de la Dirección General de Justicia, por los que se denegaron a don Antonio de la Puente Martín y doña María Luisa Martín Rodríguez sus peticiones de que se les reconociese el tiempo de servicios prestados con anterioridad a mil novecientos cuarenta y siete, a efectos de trienios, debemos estimar el recurso contencioso-administrativo contra ellos formulado, y, previa anulación de citados acuerdos, declarar el derecho que asiste a dichos demandantes a que les sean computados, a todos los efectos y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Administración de Justicia, por virtud de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, es decir a don Antonio de la Puente Martín, cuatro años nueve meses y seis días, y a doña María Luisa Martín Rodríguez, seis años seis meses y veintinueve días, disponiendo se practique la oportuna liquidación para acreditarles estos servicios a efectos de trienios y pagarles los atrasos correspondientes; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabrerizo.—Agustín Muñoz.—José Luis Martín (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**23990**

*ORDEN de 20 de octubre de 1975 por la que se conceden a la Empresa «Domingo Alcantarilla Moreno» los beneficios fiscales que establece el Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa de la Red Frigorífica Nacional.*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de septiembre de 1975, por la que se declara la ampliación de la central hortofrutícola a realizar por la Empresa «Domingo Alcantarilla Moreno» de sus cámaras frigoríficas rurales situadas en Bormujos (Sevilla), comprendida en el grupo 1.º, «Frigoríficos de producción fijos», apartados A) e), del artículo 4.º del Decreto 1716/1972, de 30 de junio,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Domingo Alcantarilla Moreno», por las instalaciones indicadas y por un plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial de la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1967.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales